

CONSTANCIA: Señor Juez, le informo que hoy correspondió por reparto efectuado mediante correo electrónico por la Oficina Judicial de esta ciudad, la presente acción de tutela, la cual fue radicada con el número **05001-31-09-021-2023-00167-00**, en la que es accionante **Aida Natalia Gallego Orozco** y como accionadas la **Comisión Nacional del Servicio Civil** y la **Fundación Universitaria del Área Andina** A Despacho para que se sirva proveer.

Medellín, primero (1°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Eric Jiménez Baena
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN
DE CONOCIMIENTO**

Medellín, primero (1°) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con la constancia que antecede, se AVOCA el conocimiento de la acción de tutela instaurada por el señor **Aida Natalia Gallego Orozco**, titular de la cédula de ciudadanía 32.182.075, en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil** y la **Fundación Universitaria del Área Andina**. En consecuencia, adelántese el trámite previsto en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

Así mismo y en razón a los hechos narrados, se ordena a la **Comisión Nacional del Servicio Civil**, que comunique a través de su página web y a los respectivos correos electrónicos de todos los participantes de la convocatoria identificada como OPEC N° 198383 Nivel Técnico, analista IV, Grado 4, código 204, para que si a bien lo tienen intervengan en la presente acción constitucional.

Igualmente se dispone la vinculación de la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN**.

En cuanto a la medida provisional peticionada en la presente acción constitucional, para el Despacho la situación planteada por el accionante, estima

la judicatura y con el fin de evitar un daño consumado, se torna procedente acceder a la medida provisional solicitada.

Por lo anterior, se **DECRETA LA MEDIDA PROVISIONAL** y en consecuencia se ordena a la **Comisión Nacional del Servicio Civil**, hasta tanto se decida la presente acción constitucional **SUSPENDA** el trámite del proceso de selección de la OPEC N° 198383 Nivel Técnico, analista IV, Grado 4, código 204

De la presente solicitud, se le remitirá copia a las accionadas, con el fin de que, en el término de **dos (2) días**, se pronuncien al respecto y soliciten o aporten las pruebas que pretenda hacer valer.

Se practicarán las demás pruebas que se estimen conducentes para resolver la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FABIO ANDRÉS ZULUAGA GIRALDO
Juez

Firmado Por:
Fabio Andres Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 021
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e787d32c2d89169105bd62e173a5a61a82e904509f3375178e4e86be8a45498b**

Documento generado en 01/12/2023 04:57:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>